

**Archivo Municipal
de
HERRERA DEL DUQUE**

Código de referencia : ES.06063.AMHD/1.1.02//58.2.1

Título : Registros judiciales (Penas de cámara)

Fecha(s) : 1634 / 1636

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Herrera del Duque

condeno a ...
La ...
de ...
de ...
de ...

Luy

1

condeno a ...
de ...
de ...
de ...

Luy

condeno a ...
de ...
de ...
de ...

Luy

condeno a ...
de ...
de ...
de ...

Luy

condeno a ...
de ...
de ...
de ...

Luy

condeno a ...
de ...
de ...
de ...

Luy

Suman ...
de ...
de ...

Luy

Foral
de ...

Adm
de ...

En el día de mayo de mill e seis e trescientos e quatro años fue
 condenada en la corte de la villa de Madrid por causa
 de los juos en trescientos e sesenta e siete años
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa

En el día de mayo de mill e seis e trescientos e quatro años fue
 condenada en la corte de la villa de Madrid por causa
 de los juos en trescientos e sesenta e siete años
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa

En el día de mayo de mill e seis e trescientos e quatro años fue
 condenada en la corte de la villa de Madrid por causa
 de los juos en trescientos e sesenta e siete años
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa

En el día de mayo de mill e seis e trescientos e quatro años fue
 condenada en la corte de la villa de Madrid por causa
 de los juos en trescientos e sesenta e siete años
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa

En el día de mayo de mill e seis e trescientos e quatro años fue
 condenada en la corte de la villa de Madrid por causa
 de los juos en trescientos e sesenta e siete años
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa

En el día de mayo de mill e seis e trescientos e quatro años fue
 condenada en la corte de la villa de Madrid por causa
 de los juos en trescientos e sesenta e siete años
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa
 de su mayor edad de quince años por causa
 de su menor edad de quince años por causa

no se cobrada
es papari da
de su bo
cada tobror
By pagued
dozado
q se cobro

ando un nodado Lo
rense tina zera off
martin flanez de la
Cana de oro de la
Ordoza a legensa legimar
que se a de a lero an
Dorador Portuga de Diego
munoz de mta de del vol
Ciero qum mudo de Baro
e l m doro m cauello
Bible a ad qum por el
Lano de sus Lavare en
Dioz Loego mill L nove
Cientos smis. Dorte
Bia Dorte con for
a la sa pena nza q
v. siones de su ca camara
que q area de los erman
de ad el que cu do la
de a camara de su d
ser smis q he cientos smis
que ne bauo go an carria de a zedera
prez el que de a q do firmo =

F. de
Caceres

F. de
Caceres

Sumo de dno de qub man con com de de
de qub man a dno de sus qur de la re
El la vez. dno de pena de que del
de que mis qizo las condonacione q
Con dno a qualo q de dno
de a uer penado de qizo
de qos qiendo becoras
en la de qta de qiza za
enoz o de de que cu qualo
camara la quarta de

Levy

Levy Ua Levy

Condeno a la Seca Barro
por haber vendido
bien de Seca Barro en
Brea de Segura que
a la Camara de la
Quarta

ey

Condeno a Juan de
Manso por haber vendido
de quatro Cues en
Brea de Segura de la
Cama de la Seca Barro
en la Camara de la
Quarta

ey

Condeno a un criado de
Brea de Segura de la
Cama de la Seca Barro
de la Camara de la
Quarta

ey

Condeno a don Martin
de la Seca Barro de la
Cama de la Seca Barro
de la Camara de la
Quarta

ey

Condeno a don Juan de
la Seca Barro de la
Cama de la Seca Barro
de la Camara de la
Quarta

k 1

[Signature]
Jacaera

[Signature]
Jacaera

pagados a cada quin
adornado de que me de
con cada pago

Don Pedro de Torres ocupado de dho
Balderrio de Franco estancero
Donde se halla el remido de dha
Comuna de Coza

Los que les selevan signiando
y sus adios a una casa que de
Balderrio se nona a quel un
podera jactar de dho don
Jens en su partido de dho dho
re nre niado de dho don en
Fie y 2º que de de con el
en un solo un del dho dho
del dho en dho dho dho
ser en un dho de dho mes de
de un 7 de dho de dho dho

Bernardo de dho

J. Caldera

Sumario

10333
10318
0219 =
10414 =
0543
0490
60368
0161

130327

Para suman las Corde raciones de peraidgamara delamilla

En la Villa de Herrera Grados.
Las dhas. Almas de nobre de
En el mes de Agosto de mill e quatro
Años Don Pedro de Sotomayor
Alcaide de la dha. de Caxa
de la Provincia de las Indias
go de su Magestad el duque de Cesar
en su nombre Condensó a sebastián
garcía terrano Diego gonçales
gortio Alonso de nava
mas sus consortes e hijos
de la Villa de suenta
Grada Arrendadores de mill
de la dha. de Caxa de su Magestad
no de sus labores que tribuaron
que el dho. mill e quatro
en mill mara de dha. de su Magestad
por tribuaciones de su Magestad

en el mes de...

En la Villa de Herrera Grados.
Las dhas. Almas de nobre de
En el mes de Agosto de mill e quatro
Años Don Pedro de Sotomayor
Alcaide de la dha. de Caxa
de la Provincia de las Indias
go de su Magestad el duque de Cesar
en su nombre Condensó a sebastián
garcía terrano Diego gonçales
gortio Alonso de nava
mas sus consortes e hijos
de la Villa de suenta
Grada Arrendadores de mill
de la dha. de Caxa de su Magestad
no de sus labores que tribuaron
que el dho. mill e quatro
en mill mara de dha. de su Magestad
por tribuaciones de su Magestad

en el mes de...

En la Villa de Herrera Grados.
Las dhas. Almas de nobre de
En el mes de Agosto de mill e quatro
Años Don Pedro de Sotomayor
Alcaide de la dha. de Caxa
de la Provincia de las Indias
go de su Magestad el duque de Cesar
en su nombre Condensó a sebastián
garcía terrano Diego gonçales
gortio Alonso de nava
mas sus consortes e hijos
de la Villa de suenta
Grada Arrendadores de mill
de la dha. de Caxa de su Magestad
no de sus labores que tribuaron
que el dho. mill e quatro
en mill mara de dha. de su Magestad
por tribuaciones de su Magestad

en el mes de...

En la Villa de Herrera Grados.
Las dhas. Almas de nobre de
En el mes de Agosto de mill e quatro
Años Don Pedro de Sotomayor
Alcaide de la dha. de Caxa
de la Provincia de las Indias
go de su Magestad el duque de Cesar
en su nombre Condensó a sebastián
garcía terrano Diego gonçales
gortio Alonso de nava
mas sus consortes e hijos
de la Villa de suenta
Grada Arrendadores de mill
de la dha. de Caxa de su Magestad
no de sus labores que tribuaron
que el dho. mill e quatro
en mill mara de dha. de su Magestad
por tribuaciones de su Magestad

en el mes de...

Cupo de la dha camara con
mil trescientos y treinta y tres
maravedis y cuarenta y tres
denarios

Por el Rey
Por el Rey
Por el Rey

de mas de lo qual el dho conde de rionor
de mas de lo qual el dho conde de rionor

condeno a Juan de Bermejo y deas
y blanco avel quinto de un caballo
que se le pene en la dha de zara
de que ay de la camara la tercia
parte

ee uyo

condeno a Juan de Buenavista
y de fua enguano y por la pen
de un caballo que se le pene en la dha
de zara de que ay de la camara
la quarta parte

el y

condeno a Juan de la Tequera
y de la dha de fua enguano y por
un caballo que se le pene en la dha de
zara de que ay de la camara la quinta
parte

el y

condeno a Andres de un caballo
cuyos baxos en la dha de
zara por diez y seis leguas que se le
penaron en el dho lugar de dha
dima en beyu teno por cada legua
de que ay de la camara la quinta parte

lee -

condeno a Juan de no tario
y no por la dha penado en la dha
de zara por quatro dhas de que
ay de la camara por uno de dha
y un dho

lee b1

in te v

Condeno a don abago y frai menor
deluca y de fide por los aber gallado
el alca de de fide de azar a en die y de
de que cupo de la amara la quarta
parte

keee b

Condeno a don josepau myn y sereno en
quatro y por le aber penado y fiendo
bello ty por el qd el los tal de que
cupo de la amara la muy tad por uno
de denungador

le buy

Condeno a franco ses clabode gagan
en die de y por dos beas que le pena
con y fiendo bello ty en la de de fide
de a zaraporellas y los cos tales y de
aplico de la amara la muy tad por
dos ber denungador

e r

Condeno a zeron y monse de fide por
le aber penado de un caballo eubado
de fide y en quaco y de que cupo de la
amara la quarta parte

el y

Condeno a don de franco de serba
y de en la de fide de aza por le de
ber penado de dos caballos fue ba qd
fide de en die y de de que cupo de la
amara la quarta parte

keee b

del Upr

Condeno a franco de canal
y de y de fide de aza por le de
ber penado de dos caballos fue ba qd
fide de en die y de de que cupo de la
amara la quarta parte

e b

d ee ay

Gatos

En la villa de ...
 de mill e quatrocentos e treynta e quatro años fue condenado
 por la Justicia de Navarra e villa Juan fernand miral dea
 Recibida en que el Rey de franco y de ppi qual gome
 de nro Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra

Cinco navos

En la villa de ...
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra

No veasentarmesta
 do penazen fudiapor
 que el agua e libro
 en su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra

En la villa de ...
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra
 de su Rey de Navarra e de su Reyno de Navarra

ps e

lebu

le. Nu lebu

r En la villa de Lassa de Indio, se deeno
biembre del año de noventa y tres
de mas adelante se deo en el
por de un daga onde fue jamiez
alguacil mayor condeno de
lo por de mas y confor te por de
de corte cad en la casa de yate
de un mes que aplico por quatro
partes cupo de la casa de yate

112

r En la villa de Lassa de Indio de diciembre
del año de noventa y tres se deo
un daga onde fue jamiez al
al mayor por haber cortado una
de oficio de su te sin estar de sa
nizado condeno de su luis curyll
y quinientos me de la camara
de la parte

9

r mas por de un daga onde se deo de
guarda de la casa de yate se deo al
mayor condeno de su de la casa por
haber cortado en la casa de yate que
es en de la que es de la camara
de un mes

24

r de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde

ee -

r de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde
de de un daga onde se deo de un daga onde

le big

r En la villa de Lassa de Indio de diciembre
del año de noventa y tres se deo
un daga onde fue jamiez al
al mayor por haber cortado una
de oficio de su te sin estar de sa
nizado condeno de su luis curyll
y quinientos me de la camara
de la parte

112

de la del dho dho que como dese vi con
deno d don yugo cu ado deiega
de yegros ludo de entor no pala
camara de sudor y el duque debe
par un señor que lo debe pagar y
grate yeros como susia dor de lo
hecho el de po si faziou y abra
de e firmo lo

u

[Faint signature]

Malilla de Mr. Capitan
te guardo el mudo in de mull
y que y gto y un sa rior firmo
de la bala rida y que el y gto de
condeno a d hual van de la
cuyo dlay mba y por no abe traid
a la regimial y mudi y dau moli
no e mudi al ntor ma rube de de
y upo a la camara la mudi
de recibio el dho y gto
mo

u

[Large signature]

[Faint mirrored text]

17 99
N.º 17
Inocencio de la dho
ano d mudi de p m de p m m m
santi y a la dho de la dho y gto de
la dho de la dho condono a blot
mudi no cho y mudi mudi de la dho
dho de mudi amo gudi mudi de la
una y gto de la dho de la dho de la

[Signature]

Handwritten text at the top of the page, including the words "Juro a Dios" and "Juro a Dios" repeated.

De

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

ee v

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

218. 06

10 - III

condeno besino de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa

eee uy

~

condeno a Juan Blasco
besino de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa

eee uy

~

condeno a don Juan de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa

lee v

iii 999

iii 999

condeno a Juan Garcia de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa

eee uy

III

condeno a don Juan de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa

lee v

III

condeno a don Juan de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa

III

condeno a don Juan de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa

999

Orada donces a en d'una
de treinta y seis buices enea
de esada de coixara en treinta
y seis regales de que en d'os
ala camara la quarta

uu - vi

999

ii

Entreinta demareos de
d'os año condeno a p'co
nico bebrino de esta b'ea
en once reales d'os
y cocinos que se le dena
non la d'os de esada de coixara
de que en d'os ala camara
la quarta d'arte

et. luy

999

iii

este dia condeno a p'co
tiro bebrino de esta b'ea
de esada de coixara de
d'os bebestas enea
de esada en quatro
reales de que en d'os ala
camara la quarta d'os
te

eee iij

999

Ap'os... / mo eee iij

999

999

... de p'co...
... de esada de coixara...
... de bebestas...
... de esada enea...
... de esada en quatro...
... reales de que en d'os ala...
... camara la quarta d'os...
... te

Questa ficio si pro muer a
Cruce in ta e ho xae in lo quale
cruce ha rade nua biazio circa
Cruce in un tarareta la gladehe
ha f cruce e traga dea e fuma
e parapuse Cruce la e e deman
Dante de e e uardana
Mand e ho di gione abed e sicut
tenyan lo bti bti cruce e sicut
Cruce in ta de nua biazio
Cruce e traga dea e fuma
Cruce in un plan e fuma
Cruce e fuma para fuma
Cruce e fuma para fuma

Judegus mans an p p

et fiam
Cruce e fuma

W. In San Lavilla de diardel
lo fuma e ho di gione abed e sicut
Cruce in un plan e fuma
Cruce e fuma para fuma
Cruce e fuma para fuma

W. In San Lavilla de diardel
lo fuma e ho di gione abed e sicut
Cruce in un plan e fuma
Cruce e fuma para fuma
Cruce e fuma para fuma

que son y mero que bar a a los
y la pie de n b i a i n e e .

[Large decorative flourish]

en
n.
[Faint illegible text]

Ala villa de Sarcera. en trece
días del mes de abril de mill y seiscientos
y noventa y ocho. yo el escribano pu
blico, abiendo visto, el testamento de
el dicho pater do. de m parte, de lo que a n
cumplir, como en el dicho testamento se
contiene de que en esta villa de Sarcera
quiere de sepueda dar a n p a a l i b r o s b l a n
cos, o lo que se de saca lo de mano de
la real, con sus cubiertas y folios
numerado, donde se la ganen en bien
de la demora de las acciones que an temerario
de la que me señore, y en todo cumplir, con
el auto de la señoría alcaide

[Faint illegible text]

[Signature]

En la villa de Sarcera a trece de
días del mes de abril de mill y se
y noventa y ocho. yo el escribano
público de Sarcera de que delo de
al ordinario en esta villa de
no si no es tendero por ber
bendito sal. En su caso por peso
debiendo labender por unida
y al precto que les taba p u e s t a
En su caso de que al p p d

La camara la unid que se le aplica
conforme a la ley de la Real Audiencia
de Sevilla de unid de los señores

Diego de
Academa

En el En quarto de mayo
de este año sumo de los señores
abul sumo de Francisco de Guzman
nau santo alcaide, fue de caxa
za con dno a andres sanchez
ferrero Beino desta villa En
viente y conueales de onleaber
Benado sus sueros dos bebes
En la deresa de caxara de que cupo
al camara la unid de arte

Diego de
Academa

En la villa de Segura En diez y ocho
de abril del dno año sumo de los señores
alcaide condino a diego los señores de
castro Beino de la villa de ca
tiblanco Zapran degado sacan
cionero de onlacaba En bien ree
les de que cupo a la camara la unid
de arte

Diego de
Academa

Diego de
Academa

Diego de
Academa

Diego de
Academa

Estedia Sumo del dno alcaide con
deno al dno fran delgado bebrero
de casta blanco de haber en ta
do acazar en cada de gesa de
zixara en mil maravedis
de quecuo alacámara la ter
cia parte

III cor u

Fuerozades
acceder

Alcaide

En la villa de gese en quatro
de mayo del dno año el dno alca
de condeno a quatro mil cal
deron bebrero de esta villa de
alcaide en cada de treinta su
eros de gese en la de gesa de gese
ra en quinientos reales de quecuo
alacámara la quarta parte

V cor viij

Fuerozades
acceder

Alcaide

En la villa de gese en cada
de mayo del dno año el dno alca
de condeno a quatro mil cal
deron bebrero de esta villa de
alcaide en cada de treinta su
eros de gese en la de gesa de gese
ra en quinientos reales de quecuo
alacámara la quarta parte

V cor viij

Fuerozades
acceder

Alcaide

VI cor vi

condenacioni
Cijara
de don p de guzman

En la villa de hexem en quince de hen
de beano de mill y sacientes y treinta
y cinco años don p de guzman que ha
de ofrase fue de la de hexem por
don p de fran de guzman fue de la de
condeno a un mes de la buida de su ande
fa entueion de mis por auer sido aprie Hen
do. En la dhada de un con quatro marcos
de carrasco cortada de que toca la cam
de suet. A duque fmdr setenta
y cinco maravedis de la quarta parte

Lee

En la villa de hexem en quince de hen
de beano de mill y sacientes y treinta
y cinco años don p de guzman que ha
de ofrase fue de la de hexem por
don p de fran de guzman fue de la de
condeno a un mes de la buida de su ande
fa entueion de mis por auer sido aprie Hen
do. En la dhada de un con quatro marcos
de carrasco cortada de que toca la cam
de suet. A duque fmdr setenta
y cinco maravedis de la quarta parte

ee uy

En la villa de hexem en quince de hen
de beano de mill y sacientes y treinta
y cinco años don p de guzman que ha
de ofrase fue de la de hexem por
don p de fran de guzman fue de la de
condeno a un mes de la buida de su ande
fa entueion de mis por auer sido aprie Hen
do. En la dhada de un con quatro marcos
de carrasco cortada de que toca la cam
de suet. A duque fmdr setenta
y cinco maravedis de la quarta parte

L

de la llave

En la villa de hexem en quince de hen
de beano de mill y sacientes y treinta
y cinco años don p de guzman que ha
de ofrase fue de la de hexem por
don p de fran de guzman fue de la de
condeno a un mes de la buida de su ande
fa entueion de mis por auer sido aprie Hen
do. En la dhada de un con quatro marcos
de carrasco cortada de que toca la cam
de suet. A duque fmdr setenta
y cinco maravedis de la quarta parte

Julio

En la villa de hexem en quince de hen
de beano de mill y sacientes y treinta
y cinco años don p de guzman que ha
de ofrase fue de la de hexem por
don p de fran de guzman fue de la de
condeno a un mes de la buida de su ande
fa entueion de mis por auer sido aprie Hen
do. En la dhada de un con quatro marcos
de carrasco cortada de que toca la cam
de suet. A duque fmdr setenta
y cinco maravedis de la quarta parte

ee vy

En la villa de hexem en quince de hen
de beano de mill y sacientes y treinta
y cinco años don p de guzman que ha
de ofrase fue de la de hexem por
don p de fran de guzman fue de la de
condeno a un mes de la buida de su ande
fa entueion de mis por auer sido aprie Hen
do. En la dhada de un con quatro marcos
de carrasco cortada de que toca la cam
de suet. A duque fmdr setenta
y cinco maravedis de la quarta parte

ee vy

poro gombos que se le gallaron
por tados en la casa de batallas
de la Santa Cruz de que cupo a la
Caja de la quarta parte

du el boy

~~Josue
Jaceo~~

~~Josue
Jaceo~~

Caja de denunciacion

En la villa de Mexico a cinco dias del mes de setiembre
de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el
Jefe de la Real Audiencia de Mexico, Juan de Ovando,
por el Rey, mandamos que se denuncie a los
laboyada de la Real Audiencia de Mexico
por un cargo de
que se hallaron en la Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de Mexico
de denuncia de Juan de Ovando
en cinquenta e dos reales de plata
de que se dio a la camara de su Magestad
e a su Real Audiencia de su quarta
parte de cada real e dos mrs. que
van sacados a la Real Audiencia

du el boy

que se dio a la Real Audiencia de Mexico
de denuncia de Juan de Ovando
en cinquenta e dos reales de plata
de que se dio a la camara de su Magestad
e a su Real Audiencia de su quarta
parte de cada real e dos mrs. que
van sacados a la Real Audiencia

du lee.

~~Josue
Jaceo~~

~~Josue
Jaceo~~

Watt Key

In veinte y nueve de octubre de sus reinados, treinta y cinco años. Sumo, de Pedro de Guzman santo, alcaide, fue de avara condono, adiego veinte y cinco dias de villa por haber penado. Diez y ocho pueras, en la villa de Hesa, a medio real por cada uno, de que cupo a la camara la quarta parte.

lee, vi

En veinte y nueve de octubre de sus reinados, treinta y cinco años. Sumo, de Pedro de Guzman santo, alcaide, fue de avara condono, adiego veinte y cinco dias de villa por haber penado. Diez y ocho pueras, en la villa de Hesa, a medio real por cada uno, de que cupo a la camara la quarta parte.

In veinte y nueve del dicho mes, sumo, del dicho, alcaide, condono, adiego veinte y cinco dias de villa por haber penado. Diez y ocho pueras, en la villa de Hesa, a medio real por cada uno, de que cupo a la camara la quarta parte.

lee, vi

En veinte y nueve del dicho mes, sumo, del dicho, alcaide, condono, adiego veinte y cinco dias de villa por haber penado. Diez y ocho pueras, en la villa de Hesa, a medio real por cada uno, de que cupo a la camara la quarta parte.

In la villa de Hesa en quatro dias del mes de noviembre del dicho año sumo del dicho alcaide de condono de sanchez cuerpo y de la villa de capiti blancos y aze de bermejo su cancionero en quinquenta dias por haberle penado. Quinientos y cincuenta pueras en diez y siete reales de ceceo en la villa de Hesa de que cupo a la camara la tercera parte.

de le by

En veinte y nueve del dicho mes, sumo, del dicho, alcaide, condono, adiego veinte y cinco dias de villa por haber penado. Diez y ocho pueras, en la villa de Hesa, a medio real por cada uno, de que cupo a la camara la quarta parte.

En la villa de Xerona a veinte e nueve dias
del mes de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e
ocho años yo el notario publico de esta villa de
Xerona este presente de que se trata
condeno a don fernando franco cristobal
munoz de puellos e su hijo de oro bñ
de castilla franco por cinco bñes e que
les penaron en la villa de Xerona
en la qual en la parte de que cupo a la
villa de Xerona la parte

José de
Acevedo

José de
Acevedo

En trece e catorce de dicho mes de mayo
de mill e quatrocientos e sesenta e
ocho años yo el notario publico de esta villa de
Xerona este presente de que se trata
que se condeno a los buenios e señores
de la villa de Xerona para darlos
a miserreros vno de dicho Xerona
de otro de diego sancho puellos po
dro de josepe Gonzalez chico
otro de Juan delgado otro de
sebastian de pinosa otro de
hernandez galan todos vecinos
de la villa de castilla en el quin
to de los buenios e señores
en quinientas e siete reales de
que cupo a la camara de Xerona
la parte de que cupo a la
parte de que cupo a la

José de
Acevedo

José de
Acevedo

reel 61

reel 61

Ayara

M de navarres de la de huare a san juan de los rios

Poranse y moss
M de Villadehemera M de Monte y rediel
de mas de sehemize años de mill y sesenta
y treinta y cinco años de mill y sesenta
y tres años de mill y sesenta y tres años
de sus mon Alcaide y juez de las reles
de la villa de Ayara consensó a su
y las barnas por aver cortado una pla
ma de faldas en yam enaent sus
trouallo camara de faldas de su
y veinte y cinco mil de la guerra

Camara

10

en el edicion de adiego Alcaide y juez de las
y alcaide por aver sido cortado en la dha
Alcaide con un fatal de sehemize años
en cinco reales y medio toco a la casa
de faldas de quarenta y seis miles

10

Condono Juan de Alcaide y juez de las
en cinco reales y medio por aver cortado
unico golla de sehemize años en la dha
Joco de faldas de faldas de quarenta y seis miles

10

10

10

Condono Juan de Alcaide y juez de las
en cinco reales y medio por aver cortado
unico golla de sehemize años en la dha
Joco de faldas de faldas de quarenta y seis miles

10

10

Condono Juan de Alcaide y juez de las
en cinco reales y medio por aver cortado
unico golla de sehemize años en la dha
Joco de faldas de faldas de quarenta y seis miles

L

10

Condono Juan de Alcaide y juez de las
en cinco reales y medio por aver cortado
unico golla de sehemize años en la dha
Joco de faldas de faldas de quarenta y seis miles

L

10

Condono Juan de Alcaide y juez de las
en cinco reales y medio por aver cortado
unico golla de sehemize años en la dha
Joco de faldas de faldas de quarenta y seis miles

10

ve maravedy

En donia de Tomae no buebrege...
juntos... condeño...
... con quarenta...
... de Cadaleno...
... de quarenta...

...

...

Condeño ados...
... con quarenta...
... de Real...

...

Condeño ag...
... con quarenta...
... de cinco...

...

Condeño alian...
... con quarenta...
... de cinco...

...

Condeño alian...
... con diez...
... de siete...

...

...

...

Condenacione...
de delares

... de la...
... de los...
... de la...
... de la...
... de la...

...

deit drey zil por leber pena
doz zien do bello ty endo
de que cupo d la amara laqua
in te

e by

condeno a is to bal zt d gra
no dozo vj des ta bi por abe
penado v i h i z o s u o t o z i e n
do bello ty en la de se sa de ci za
za d i g o a d o s s i z o s d e l a d e n
qua d o s s i z o s d e q u e a u p o a l a c a
m a r a l a q u a r t a p a r t e

lee uy

condeno a n s a n d e l a g r a n a
ta bi des ta bi por la ber pena d
cinco lo z o n y e n l a d e s e s a d e c i
z a e n t i e m p o d e m o n t a n e r a
e n q u a s s i z o s d e q u e a u p o a l a c a
m a r a l a q u a r t a p a r t e

e l y

condeno a b a m g a q u e z i g a r
e b i e s o v j d e s t a b i p o r a b e r
penado a b i s i z o s u o t o z i e n d o
bello ty en la de se sa de ci z a r a
l i d o s s i z o s d e q u e a u p o d l a c a m a
r a l a q u a r t a p a r t e

e by

condeno a f r a n c i s c o d e c a r d e n y s a s t e
v j d e s t a b i p o r l e a b e r p e n a d o
d z i e n d o b e l l o t y e n l a d e s e s a d e
s e s a l i d o s s i z o s d e q u e a u p o a l a c a
m a r a l a q u a r t a p a r t e

e by

condeno a f r a n c i s c o d e s e b i b i e s
t a b i p o r l e a b e r p e n a d o d z i e n
do bello ty en la de se sa d e s e s a d e
d o s s i z o s d e q u e a u p o d l a c a m a r a
l a q u a r t a p a r t e

e by

condeno a p o s t r o s t a b i e n q u a
z e n t a y o z o n o p o r s e y s b u e y e s q u e
s e l e s a l l e z o n e n l a d e s e s a d e c i z a
d e q u e a u p o d l a c a m a r a l a q u a r t a p a r t e

e y

e l b y

Condeno a dho semanilla
destabi por leaber penado en
la dha sesa con una camara
en un cor tado en un mdo
que cupo de la camara la qual
tapar te

ce b

Condeno a Sabastian barba
vi setabi por leaber pena
de conu con tal rebello tras
en la dha sesa de azara en
qua tiro de sequa en psalacama
za la qual tapar te

ccc iij

Condeno a Juan Tomero mo villo
vi setabi por leaber penado
en la dha sesa con un artal
de bello tras en qua tiro de sequa
cupo de la camara la qual
tapar te

ccc iij

Condeno a Juan Tomero vi seta
vi por leaber penado con una
carga de lana y bucos tal con
buca lemp rebello tras en qua tiro
de que cupo de la camara la qual
tapar te

ccc iij

de todas las quales se minguaron
manu montan de craxosa
y otros tray tras mdo que de
Cibix de los de ce tor
de la pena de ocupada
del dho que niy se no
y lo firme

ccc iij

Facer
de la qual

pd 3
pd 3
pd 3
pd 3

En San de Hierro en las dias de
Ames de enero de mil e seis e cientos e
de setenta e Diez de lares Teniente de
Juez de las de Cyano e teniente de
condeno a Juan e madre en en en
maravedis por aver sido apax Herdada
en Cyano por unco de las de las de
e tres a la cam de de de de de de

eev.

En catorce de Enero de los de los de lares
condeno a Juan pieto en teniente de quifgar
por aver sido hallado condor de la de de
de las de Cyano en de de de de de de
de de de de de de de de de de de

L

En el dia de los de los de los de los de los
condo de lares por aver sido penado en Cyano
convence a min de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de

e vy

San de guez man

En diez e cinco de mes de Febrero de
mil e seis e de setenta e de los de los de los
de de de de de de de de de de de de
condeno a de los de los de los de los de los
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de

eev

En el dia de los de los de los de los de los
condo de lares por aver sido hallado
en Cyano de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de

e y

En el dia de los de los de los de los de los
condo de lares por aver sido penado en Cyano
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de

eev. viij

San de guez man

En todo de Enero de los de los de los de los
condo de lares por aver sido penado en Cyano
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de

eev. iij

eev. iij

En el dho. Suez congo en dho. ...
 de maresse ...
 de maresse ...
 Cuyos en quate ...
 a la camara ...
 En el dho. Suez congo en dho. ...
 de maresse ...
 Cuyos en quate ...
 a la camara ...
 En el dho. Suez congo en dho. ...
 de maresse ...
 Cuyos en quate ...
 a la camara ...
 En el dho. Suez congo en dho. ...
 de maresse ...
 Cuyos en quate ...
 a la camara ...

e y

eee. uij

ee v

ee. uij

ee. uij

ee uij

eee uij

e uij

uu lee 4

Los quales ...

[Handwritten signature/initials]
 Acevera

[Handwritten signature/initials]
 mo ...

U	5	0	0	/
8	U	3	3	/
6	U	3	3	/
	U	3	6	/
	U	5	2	/
	U	3	6	/
	U	3	6	/
	U	6	0	/
	U	6	0	/
	U	0	2	/
	U	1	8	/
	U	4	3	/
	U	5	0	/
	U	3	3	/
	U	3	2	/
	U	0	2	/
	U	3	8	/
	U	4	6	/
	U	7	1	/
	U	9	8	/
	U	3	8	/
	U	3	7	/
	U	1	5	/
	U	2	2	/
	U	3	0	/
	U	4	7	/

538200

Para suman las penas de guerra a fin

15678

21

y tres mill e quatro cientos e sesenta e tres
Despues de esto se ha de pagar los quales
no se puden =

10 296
Cajaliche Nu

Camara Real mandada

Pagos

En nuevecientos e sesenta e tres mill e seis
cientos e treinta e seis años e treinta e
e seis fue condonado Francisco martin
mediero suano del lugar de Las naues
Juro desta villa en su vida para las
camaras de suer. e de suer. e de suer. e de suer.
Cien. e los quatro que se han de pagar
con alabes de la villa de esta villa
VI. Por el lado de la villa de esta villa
Villay de su villa de esta villa de esta villa
En seguimiento de sus peticiones para per
der los que estan en el dicho lugar por
dona. e de su villa de esta villa de esta villa
e por averse de su villa de esta villa de esta villa
Muella que amarrado e comprado se dio
yita por segun lo sedado e los dos tres
que se dio averle pagado e aplico alla
dona camara por el dicho por compra de
de personas procedio e se compraron en
conforme a lo que se hizo e se hizo
e aver la que se hizo e no dando noticia a la
Justicia para que se pudiese e se pudiese
Como su villa de esta villa de esta villa
e de su villa de esta villa de esta villa
de su villa de esta villa de esta villa
e de su villa de esta villa de esta villa